

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento 1.º

###### Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 10 de octubre de 2001, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A111/01, del ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Cambrils), provincia de Tarragona, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de diversas irregularidades contables en relación con la gestión económico-financiera de diversos patronatos municipales, produciéndose un descubierto en los fondos del Ayuntamiento de Cambrils, por importe de veinte millones quinientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y siete (20.545.457) pesetas; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 10 de octubre de 2001.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—52.305.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### MADRID

###### Sección Sexta

Hago saber: En esta Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y bajo el número 345/1999, se tramita recurso interpuesto por don Agustín Morales Alguacil, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 28 de enero de 1999, sobre recaudación de recursos del sistema de la Seguridad Social, recurso en el que ha sido dictado auto el día 16 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda: Procédase al archivo del presente recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de don Agustín Morales Alguacil, previa anotación en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a los posibles herederos de don Agustín Morales Alguacil, por medio de edictos que se fijará en el tablón de anuncios de esta Sección e insertará en el "Boletín Oficial del Estado", haciéndoles saber que contra el mismo pue-

de interponerse recurso de súplica en plazo de cinco días.»

Y para que sirva de notificación a los posibles herederos de don Agustín Morales Alguacil, expido el presente que firmo en Madrid a 16 de octubre de 2001.—El Secretario.

Madrid, 16 de octubre de 2001.—El Secretario, Victor Gallardo Sánchez.—52.457.

### TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### MADRID

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

###### SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Gonzalo Tores Pulido, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 26 de junio de 2001, recurso al que ha correspondido el número 1.451/2001, de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la resolución recurrida, para que si lo desea puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de quince días.

Madrid, 8 de octubre de 2001.—La Secretaria.—52.682.

###### SECCIÓN SÉPTIMA

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Gil Rodríguez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 21 de septiembre de 2000, recurso al que ha correspondido el número 1.426/2001, de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Sirva la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la resolución recurrida, para que si lo desea puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones en el plazo de quince días.

Madrid, 8 de octubre de 2001.—La Secretaria.—52.685.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### LEGANÉS

##### Edicto

Doña Elena Martín Sanz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 3 de Leganés,

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores de la suspensión de pagos de «Ivemael Leganés, Sociedad Anónima», señalada para el día de la fecha en el expediente de referencia, he declarado legalmente concluido dicho expediente, por no haberse reunido el quorum suficiente de créditos para la celebración de la misma.

Leganés, 24 de septiembre de 2001.—El Secretario.—52.329.

#### MADRID

##### Edicto

Doña María del Rosario Campesino Temprano, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 50 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 209/1999 se tramita juicio ejecutivo a instancia de doña María Dolores Rodríguez Pizarro contra doña Josefá Crespo Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate de la primera subasta tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 de noviembre de 2001, a las diez horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar el bien pagando el principal y costas, después quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», sucursal 932, Madrid, 2544.000.17.0209.99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Cuarta.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Quinta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio